

CONTRATO LABORAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO PROGRAMA REC. NAT. Y SIST. PROD. PARA POSTERIDAD JIRA.

Reunidos el día primero (uno) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis) en las oficinas de la Dirección de la JIRA en la ciudad de Atlán de Navarro, Jalisco; con la finalidad de firmar el Contrato Laboral para el Responsable técnico del programa Recursos Naturales y Sistemas Productivos para la Posteridad de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, comparecen a la firma del presente contrato, el **C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA JIRA"** y el **C. JOSÉ SAMUEL GARCÍA ROBLES**; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**. Para lo cual expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

ANTECEDENTES:

"LA JIRA" realiza la contratación de personal de acuerdo a lo establecido por el Programa Operativo Anual (POA) aprobado por el Consejo de Administración. POA que contempla acciones que se programaron tomando en consideración los programas de **"JIRA"**, mismos que son:

1. Agua de buena calidad y en suficiencia para todos.
2. Cuenca libre de residuos sólidos.
3. Recursos naturales y sistemas productivos para la posteridad.
4. Transversalidad institucional (proyectos especiales).

Ejes temáticos y/o programas que inciden en la sustentabilidad, gestión integral de cuencas, gestión y manejo integral de residuos sólidos municipales, cultura del agua, consumo responsable y conservación de recursos naturales, contenidos y resultados que serán de beneficio de la población en general localizada en los municipios que integran **"LA JIRA"** y que son: Unión de Tula, Ejutla, Atlán de Navarro, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo cuyos Ayuntamientos municipales firmaron el convenio de creación de **"LA JIRA"**.

Por lo que, esta contratación se realiza por tiempo determinado, según disponibilidad de recursos económicos de acuerdo a lo establecido por el Programa Operativo Anual (POA) 2016 (dos mil dieciséis), autorizado en sesión del Consejo de Administración del día 3 de diciembre del año 2015. POA en el que se incluyó la contratación de un Responsable técnico del programa Recursos Naturales y Sistemas Productivos para la Posteridad en **"LA JIRA"**. Así mismo, la contratación de **"EL PROFESIONISTA"** será por 8 (ocho) meses contados a partir del día 1 (uno) de enero del año 2016 (dos mil dieciséis) y con terminación al 31 (treinta y uno) de agosto de este año; por lo que, en este tenor, **"LA JIRA"** y **"EL PROFESIONISTA"** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA JIRA"** QUE:

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Atlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. **"LA JIRA"** fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.

Firmado el día 1 de enero del año 2016, con José Samuel García Robles, mismo que consta de 7 hojas incluyendo firmas.

JSGR

1

- ii. El **C. Alonso Zamora Villaseñor**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2015, mismo que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega número 38, col. Centro, CP. 48900 en Autlán de la Grana, municipio de Autlán Navarro, Jalisco.
- iii. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de **"LA JIRA"**, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
 - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- iv. Para el funcionamiento de **"LA JIRA"** se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es **JIM0710274S0**.
- v. Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación por tiempo determinado de **"LA PROFESIONISTA"**.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA " QUE:

1. El **C. José Samuel García Robles**, Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM se encuentra Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM así mismo, se identifica mediante credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con número Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM De profesión Ingeniero en Recursos Naturales y Agropecuarios como consta en el título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara el 07 de enero del año 2008. Además cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse mediante este instrumento contractual.
2. Comparece a la firma del presente contrato laboral como *el Responsable técnico del programa Recursos Naturales y Sistemas Productivos para la Posteridad* de la **"LA JIRA"**. Por tanto, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades y acciones materia de este Programa y que son objeto del presente contrato.
3. Está en pleno uso de su Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM y no ha Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM del orden patrimonial y se encuentra en buen estado de salud. Por otro lado está enterado de que su contratación es por tiempo determinado.
4. Para efectos fiscales su registro federal de contribuyentes (RFC) es Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM y clave única de registro de población (CURP) Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM colonia Eliminado: texto y fir en el municipio de El Grullo, Jalisco; CP. 48740.

CONTRATO LABORAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO PROGRAMA REC. NAT. Y SIST. PROD. PARA POSTERIDAD JIRA.

5. Conoce a detalle las actividades técnicas profesionales requeridas por "LA JIRA" para el Responsable técnico del programa Recursos Naturales y Sistemas Productivos para la Posteridad, valorando todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato laboral. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga. Así mismo, declara que su contratación es eventual, transitoria y por tiempo determinado.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

Por lo que se comprometen a lo establecido en los siguientes preceptos de ley:

- De la Ley Federal del Trabajo (LFT), los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 98, 99, 100, 101, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 132, 133, 134, 135, 136, 141, 143, 144, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 516, 518, 519, 520, 521, 523, 529, 601, 602, 603, 621, 622, 623, 698, 700, 701, 702.
- De la Ley del Seguro Social (LSS), los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 5 A fracción IX y X; 6; 11, 13 fracción V; 222 fracción II, inciso d y el artículo 231 fracción I.
- El convenio de creación de "LA JIRA", publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Novena, Vigésima Quinta.
- El Reglamento Interior de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, en sus artículos: 56, 57 fr. III; 60, 61, 64, 65 y 66.
- El Reglamento que fija las de condiciones laborales de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este caso. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar laboralmente sus servicios a "LA JIRA" desempeñando las funciones como responsable técnico del *programa de Recursos Naturales y Sistemas Productivos para la Posteridad*. Por tanto, vigilará que las estrategias para la conservación y manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales que sean ejecutadas, involucren a los propietarios de la tierra en los procesos de planificación y ejecución de acciones. En este sentido, para el cumplimiento de sus funciones "EL PROFESIONISTA" deberá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar al Director de "LA JIRA" en la integración del Comité intermunicipal para el Manejo del Fuego y en el seguimiento a las actividades derivadas de los acuerdos de éste.

Firmado el día 1 de enero del año 2016, con José Samuel García Robles, mismo que consta de 7 hojas incluyendo firmas.

JSGR

CONTRATO LABORAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO PROGRAMA REC. NAT. Y SIST. PROD. PARA POSTERIDAD JIRA.

2. Colaborar con el Director de "LA JIRA" en la planificación del manejo del fuego en la cuenca del río Ayuquila.
3. Facilitar las relaciones con los Ayuntamientos municipales, las dependencias gubernamentales de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, con los prestadores de servicios técnicos forestales, con los núcleos agrarios, con las comunidades rurales y pequeños propietarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Manejo del Fuego.
4. Supervisar en campo la puesta en marcha de acciones de manejo del fuego, forestales y productivas.
5. Colaborar en la capacitación de brigadas de manejo del fuego.
6. Colaborar en el registro y reporte de incendios para el mantenimiento del Sistema de Información y Monitoreo de Incendios Forestales de "LA JIRA".
7. Promover la organización entre productores y propietarios de la tierra.
8. Elaborar y presentar al menos un proyecto para búsqueda de financiamiento relativo al programa señalado al inicio de esta cláusula.
9. Así como las demás que le sean indicadas por el Director.

Para tal efecto, a "EL PROFESIONISTA" le será aplicable para el desarrollo y cumplimiento de su trabajo, la reglamentación interna de "LA JIRA", misma que consiste en la siguiente:

- El convenio de creación de "LA JIRA", publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII.
- El Reglamento Interior de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- El Reglamento que fija las de condiciones laborales de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- El Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de "LA JIRA".
- Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de "LA JIRA".

Derivado de estas funciones, "EL PROFESIONISTA" deberá entregar al final de su periodo de contratación, al menos los siguientes productos:

- Dar seguimiento a la integración Comité Interinstitucional para el Manejo del Fuego, en funciones.

Aparte de este contrato, "EL PROFESIONISTA" deberá cumplir con la reglamentación interna de "LA JIRA", misma que consiste en la siguiente:

- El convenio de creación de "LA JIRA", publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII.
- **El Reglamento Interior de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.**
- El Reglamento que fija las de condiciones laborales de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- El Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de "LA JIRA".
- Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de "LA JIRA".

Firmado el día 1 de enero del año 2016, con José Samuel García Robles, mismo que consta de 7 hojas incluyendo firmas.

JSGR

CONTRATO LABORAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO PROGRAMA REC. NAT. Y SIST. PROD. PARA POSTERIDAD JIRA.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA”, recibirá por concepto de pago de salario diario la cantidad de **\$492.56 (Cuatrocientos noventa y dos pesos con cincuenta y seis centavos 56/100 MN)**, más prestaciones de ley, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- La duración del presente contrato será de 8 (ocho) meses, obligatorios para “EL PROFESIONISTA” y voluntarios para “LA JIRA”. Término que comenzará a computarse a partir del día 1 (uno) de enero al 31 de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis), fecha en que terminará la relación laboral sin necesidad de que medie notificación alguna entre las partes. Es decir, este contrato se dará por concluido de manera definitiva

Se hace saber a “EL PROFESIONISTA”, que en el mes de agosto de este año, se le realizará una evaluación, que abarcará el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se le asignaron, para este periodo de tiempo, tomando en consideración el avance en el POA del año 2016.

CUARTA.- El presente contrato será por tiempo de terminado; por lo que, “LA JIRA” y “EL PROFESIONISTA” aceptan que la relación laboral es por tiempo determinado, ya que “LA JIRA”, sólo tiene recursos económicos suficientes para contratar a “EL PROFESIONISTA” por 8 (ocho) meses, obligatorios para “EL PROFESIONISTA” y voluntarios para “LA JIRA”.

Por otro lado, la jornada laboral será de lunes a viernes, con descanso los sábados y domingos. El horario de labores diarias será de 9:00 (nueve horas) a 17:00 (diecisiete horas); disponiendo de treinta minutos para comer. Así mismo, los días de descanso obligatorio serán los enunciados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como los demás que determine el Consejo de Administración de “LA JIRA”.

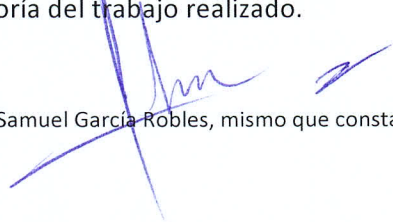
QUINTA.- Durante el desarrollo de las actividades necesarias para la implementación y ejecución *el Responsable técnico del programa de Recursos Naturales y Sistemas Productivos para la Posteridad* materia de esta contratación, “EL PROFESIONISTA” tendrá como base para la realización de éstas en las instalaciones de la Dirección de “LA JIRA”, ubicadas en la calle González Ortega No. 38, colonia centro en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco; proporcionándole ésta, el equipo disponible para su utilización.

Por otro lado, para el desempeño de su trabajo se le podrá comisionar a cualquier otro lugar de la jurisdicción territorial de “LA JIRA” ó fuera de ésta. El territorio de “LA JIRA” abarca los municipios de Unión de Tula, Ejutla, Autlán de Navarro, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo. Así mismo, también, podrá realizar, las visitas que crea convenientes a los funcionarios municipales de los Ayuntamientos que integran “LA JIRA” y a los ciudadanos integrantes de los distintos sectores de la población.

En tal sentido, “LA JIRA”, se compromete con “EL PROFESIONISTA”; a entregar a éste, la información que tenga disponible para el desarrollo de su trabajo, incluyendo el apoyo con gestiones en instituciones públicas ó privadas, ya sean locales, estatales y nacionales.

Así mismo, “LA JIRA” será la propietaria de los productos materia de este contrato laboral, otorgando a “EL PROFESIONISTA” los créditos de autoría del trabajo realizado.

Firmado el día 1 de enero del año 2016, con José Samuel García Robles, mismo que consta de 7 hojas incluyendo firmas.



JSGR

Eliminado: Texto y Firma Art. 21 L

CONTRATO LABORAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO PROGRAMA REC. NAT. Y SIST. PROD. PARA POSTERIDAD JIRA.

SEXTA.- En el desempeño de sus labores, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a:

- Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades laborales que se le encomienden.
- Presentar a **"LA JIRA"** cuando se le solicite, los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a la labor que desempeña cuando le sea requerido.
- No divulgar, ni dar a conocer datos y documentos que **"LA JIRA"** le proporcione o genere, para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"LA JIRA"**.
- Asumir directamente la responsabilidad por daños y perjuicios que ocasione por su actuación en representación de **"LA JIRA"**, o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la realización de las labores encomendadas.

Así mismo, en cuanto a los derechos, obligaciones y sanciones como trabajador de **"LA JIRA"**, le será aplicable lo dispuesto por su Reglamento Interior.

SÉPTIMA.- **"EL PROFESIONISTA"**, entregará al final del contrato un informe final de sus actividades; así como también un respaldo electrónico de éste.

OCTAVA.- **"LA JIRA"**, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, las actividades desempeñadas objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a **"EL PROFESIONISTA"** de manera verbal ó por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que éste, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades. Para efectos de esta cláusula, **"LA JIRA"** a través de su Dirección ó quién ésta designe dictará la instrucción correspondiente.

NOVENA.- **"LA JIRA"** podrá sancionar a **"EL PROFESIONISTA"** en caso de que éste no acate las disposiciones de este contrato laboral o las instrucciones que le sean giradas; éstas serán las contenidas en los reglamentos internos de **"LA JIRA"** y la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- En caso de que la falta cometida amerite la rescisión del contrato de trabajo, **"LA JIRA"** rescindiré éste, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROFESIONISTA"**, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, tomando en cuenta los siguientes supuestos:

- a) Los enunciados por el artículo 42, 46, 47, 53 y 185 de la Ley Federal del Trabajo.
- b) Si **"EL PROFESIONISTA"** no desarrolla su trabajo de acuerdo con lo establecido en este contrato.
- c) Si **"EL PROFESIONISTA"** suspende injustificadamente la ejecución de sus actividades y/o si no da la debida atención a las sugerencias e instrucciones que le gire el Director de **"LA JIRA"** y/o quién este designe.
- d) Si **"EL PROFESIONISTA"** no realiza sus actividades objeto de este contrato de manera eficiente y oportuna.
- e) Si no se presenta a trabajar por causa injustificada.
- f) Si **"EL PROFESIONISTA"** es privado de su libertad por algún delito cometido.
- g) Todas las demás causales que establezcan los ordenamientos internos de **"LA JIRA"**.

Eliminado: Texto y firma Art. 21 L.

Firmado el día 1 de enero del año 2016, con José Samuel García Robles, mismo que consta de 7 hojas incluyendo firmas.

JSGR

CONTRATO LABORAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO PROGRAMA REC. NAT. Y SIST. PROD. PARA POSTERIDAD JIRA.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL PROFESIONISTA" para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; "LA JIRA" procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

DÉCIMA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a que por ningún motivo suspenderá ni deteriorará la calidad de los servicios laborales que preste y que son objeto del presente contrato, salvo que cuando exista alguna causa plenamente justificada o incumplimiento contractual por parte de "LA JIRA".

DÉCIMA PRIMERA.- Así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor "EL PROFESIONISTA" no será responsable por cualquier evento de esta naturaleza, que le impida la ejecución de las obligaciones referidas y descritas en el presente contrato en forma parcial o total, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato laboral continuará en pleno vigor y efecto.

DÉCIMA TERCERA.- "LA JIRA" y "EL PROFESIONISTA" expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de la Junta Especial número Once de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Guadalajara, Jalisco; ó la que le competa resolver sobre los conflictos laborales con los organismos públicos descentralizados municipales ó intermunicipales, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato laboral y manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco al primer día del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis). El presente contrato consta de 7 (siete) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIRA"


C. Alonso Zamora Villaseñor
Director y Representante legal

Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM

Hugo Alfredo Villaseñor García
Coordinador de Planeación de la JIRA

POR "EL PROFESIONISTA."

Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM

C. José Samuel García Robles

TESTIGOS

Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez
Coordinadora Administrativa de la JIRA